



22 de febrero de 2023
Circular OBAS-4-2023

A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL CON BECA SOCIOECONÓMICA 4 y 5

Procedimiento para la solicitud y el otorgamiento del beneficio de reubicación geográfica para el I ciclo lectivo 2023.

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) hace de conocimiento de la población estudiantil con beca socioeconómica 4 o 5; **que reside con su grupo familiar en una zona alejada al centro de estudios de empadronamiento**, que el procedimiento para solicitar la asignación del beneficio de alojamiento por medio de la modalidad de Reubicación Geográfica (RG) que regirá en el I ciclo lectivo 2023, será el siguiente:

a) Criterios indispensables para la asignación del beneficio de RG

En el I ciclo lectivo 2023, se tomará en cuenta que la persona estudiante cumpla con los siguientes criterios técnicos establecidos de acuerdo con la normativa y los procedimientos de la OBAS:

- Tener asignada la categoría de **beca vigente 4 o 5** (Artículo 10 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil -RABPE).
 - Que el grupo familiar de la persona estudiante viva en una zona lejana al recinto de empadronamiento donde cursa los estudios en la Universidad de Costa Rica (UCR); de acuerdo con los criterios técnicos de la OBAS.
 - Tener matrícula consolidada de al menos de 12 créditos. (Artículo 18 del RABPE).
 - Si la matrícula consolidada de la población becaria socioeconómica 4 o 5 es de 11 créditos o menos, el beneficio de RG se asignará bajo el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el número de créditos matriculados y cursados (Artículos 10 y 18 del RABPE).
- b) La solicitud de los beneficios de Rg y transporte para el I ciclo lectivo 2023, se estarán llevando a cabo en los siguientes períodos:
- i. Primer período: del **27 de febrero al 02 de marzo de 2023**.
 - ii. La población becada que no realice la solicitud en este primer periodo, podrá hacerlo los días **23 y 24 de marzo de 2023**.
 - iii. Para este segundo período, el beneficio regirá; **sin excepción, a partir del segundo depósito**: monto para gastos de carrera (as) y otros beneficios complementarios y el beneficio de alimentación, según se establece en el Calendario Estudiantil Universitario (ver enlace¹).

¹ https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2021/a01-2021.pdf



- c) Para las personas estudiantes que solicitan el beneficio de Rg en el primer período calendarizado, la declaración jurada de arrendamiento deberá completarla:
 - i. Del **27 de febrero al 06 de marzo de 2023, hasta las 11:59 p.m.**
- d) Para las personas estudiantes que solicitan el beneficio de Rg en el segundo período calendarizado, deberá completar la declaración jurada:
 - i. Del **23 al 27 de marzo de 2023, hasta las 11:59 p.m.**
- e) Para los incisos i) y j), la declaración jurada se completa en línea, en la página de la OBAS con información básica, como: nombre, cédula y teléfono de arrendante, dirección exacta del lugar de alquiler, monto a cancelar y si compartirá el espacio que alquila y con cuantas personas) y **no se requiere enviar ningún comprobante adicional.**
- f) Las personas becadas que **no** completen la declaración jurada de arrendamiento en las fechas establecidas en los párrafos anteriores, **quedarán excluidas** de la asignación del beneficio de RG por el resto del ciclo lectivo y se le asignará el beneficio de transporte de forma automática, tomando en cuenta únicamente el horario de matrícula de los cursos presenciales.
- g) La OBAS realizará una verificación de los datos de la Declaración Jurada de Arrendamiento. En caso de encontrar inconsistencias u omisión de datos, el estudiante perderá el beneficio de reubicación geográfica para el I ciclo lectivo 2023.
- h) La persona estudiante que por alguna razón deba cambiar de lugar de arrendamiento, **posterior** a haber enviado la declaración jurada de arrendamiento, puede realizarlo directamente en la página de Becas, accedendo a la Declaración Jurada de Alquiler, en la pestaña de Editar declaración jurada de arrendamiento. Se les recuerda que todo cambio que realicen en la información es responsabilidad de cada persona estudiante.

b) Situaciones de excepción para el otorgamiento del beneficio de RG:

Estudiantes con categoría de beca 4 o 5 cuyo grupo familiar no reside en zonas lejanas al centro de estudios y comprueben que tienen alguna situación que requiera valorar la asignación de reubicación por excepción, deberá:

- Enviar carta de solicitud; debidamente firmada, a la dirección electrónica de la OBAS o a los servicios de becas de la Sede o Recinto de inscripción. Estas direcciones se encuentran disponibles en el sitio web becas.ucr.ac.cr.
- Adjuntar la documentación necesaria que compruebe la situación a analizar.
- Una vez analizada la solicitud, la persona estudiante recibirá la notificación del resultado a su cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr.



Circular OBAS-4-2023
Página 3

En caso de comprobarse la situación de excepción, la persona estudiante deberá:

Solicitar el beneficio y completar la declaración jurada de arrendamiento en el sitio web de la OBAS, durante el plazo que le será notificado, vía correo electrónico (ver cuadro de fechas recepción por resolución).

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Licda. Wendy Páez Cerdas
Jefa

Saz

Cc. *Dra. María José Cascante Matamoros, Vicerrectora de Vida Estudiantil*
Archivo

Adjunto: Cuadro fechas recepción